



**SECRETARÍA:** Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para dar atención al escrito del 04 de octubre de 2022 (anexo 58), queda para proveer, **octubre 11 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.  
Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1726**

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Solicitante: HUGO ALBERTO LIBREROS ZUÑIGA (apoderado Dr. Julio Cesar Pérez Chicue)

herederos: LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA.

VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA y JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA (**Representados por Curadora Ad litem Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN.**)

Causante: **CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS (Q.E.D.P).**

Acreedor Hipotecario: CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO (apoderado Dr. Miguel Eduardo Zabala Esquivel).

Rad. No.: 761114003003-**2019-00456-00**

#### **ASUNTOS:**

Como único asunto encontramos escrito fechado del 04 de octubre de 2022, (anexo 58), presentado por la Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, quien se desempeña dentro del proceso como Curadora Ad-Litem de **VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA y JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA (Q.E.P.D)**, según consta en acta de notificación personal del 19 de mayo de 2021 (anexo 20)., cabe destacar que en cuanto a la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA al presentarse a notificarse de manera personal del proceso, sale de la representación de la Curadora.

Una vez hecha esta precisión, la memorialista informa que no recibió el link de acceso a la audiencia de inventarios y avalúos que tuvo lugar el pasado 03 de agosto de 2022, así mismo manifiesta que el presente asunto es de menor cuantía y que la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA, debe estar en representación de un abogado, por todo este recuento solicita efectuar el respectivo control de legalidad conforme lo dispone el artículo 132 del C.G del P.

Es oportuno ahora, entrar en observación de las situaciones planteadas de la siguiente manera;

- (i) Respecto del link de audiencia para la diligencia de inventarios y avalúos, se corrobora el anexo 46, fechado del 01 de agosto de 2022, donde se



remite el link para la conexión, corroborándose efectivamente que el despacho omitió comunicarle a la Dra. MENA HOLGUIN, en igual sentido el acta de la diligencia que tuvo lugar el 03 de agosto de 2022 (anexo 52), corrobora que no se remitió el link.

En consecuencia, al pasar por alto la citación a la diligencia de la Curadora asignada, se vulneraría el derecho de la contradicción y defensa que le asiste a sus representados, y más aún cuando el numeral 1 del artículo 501 del C.G del P., manifiesta que; “1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.” (Subrayado propio).

Por este recuento se deberá realizar el respectivo control de legalidad realizando la audiencia de inventarios y avalúos con la citación de todas las personas que tengan interés o que procuren un interés, por lo tanto, se dejará sin valor y sin efecto las siguientes actuaciones;

- Constancia envió citación audiencia de fecha 01 de agosto de 2022. (anexo 46).
- Audiencia de inventario y avalúo realizada el 03 de agosto de 2022. (anexo 51).
- Acta de audiencia de inventarios y avalúos del 03 de agosto de 2022. (anexo 52).
- Memorial solicita prórroga fechado del 18 de agosto de 2022. (anexo 55).
- Auto interlocutorio No.1566 del 12 de septiembre de 2022. (anexo 56).
- Memorial del 20 de septiembre de 2022, donde se aporta trabajo de partición. (anexo 57).

- (ii) En relación con la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA, heredera de la causante, como quiera que acudió al proceso a notificarse de manera personal el 3 de marzo de 2022 (anexo 41)., persona que se permitió informar que acepta la asignación con beneficio de inventario el 04 de marzo de 2022 (anexo 43).

Sin embargo, se corrobora el escrito de demanda donde en su acápite de cuantía para el año 2019, que fue presentada la estimaba en **\$36.019.000**, donde al hacer la división del salario mínimo en Colombia para la época era de \$828.116, dando un total de 43.4 SMMLV, entendiéndose que **es un proceso de menor cuantía**, según lo expone el inciso 3 del artículo 25 del C.G del P., por lo tanto, el artículo 28 de la Ley 196 de 1971, por medio de la cual se Establece el Estatuto de la Abogacía, relaciona las excepciones para litigar en causa propia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: CONTROL DE LEGALIDAD** conforme lo indica el artículo 132 del C.G del P. y por las razones previamente expuestas se dispone lo siguiente:

**SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO** las siguientes actuaciones procesales;

- Constancia envió citación audiencia de fecha 01 de agosto de 2022. (anexo 46).
- Audiencia de inventario y avalúo realizada el 03 de agosto de 2022. (anexo 51).
- Acta de audiencia de inventarios y avalúos del 03 de agosto de 2022. (anexo 52).
- Memorial solicita prorroga fechado del 18 de agosto de 2022. (anexo 55).
- Auto interlocutorio No.1566 del 12 de septiembre de 2022. (anexo 56).
- Memorial del 20 de septiembre de 2022, donde se aporta trabajo de partición. (anexo 57).

**TERCERO: REQUERIR** a la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA, para que se permita designar un profesional del derecho que represente sus intereses dentro del asunto, según dispone los artículos 74 y siguientes del C.G del P.

**CUARTO: INFORMAR** que una vez se reciba el conocimiento del otorgamiento del poder por parte de la señora LUZ ELENA, se dispondrá de fecha y hora para la realización nuevamente de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, con la comparecencia de Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, quien se desempeña dentro del proceso como **Curadora Ad-Litem** de **VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA y JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA (Q.E.P.D)**,

**QUINTO: ENVIAR** por secretaria copia del presente auto al correo electrónico conocido de la señora **LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA**, de **los apoderados** y de la **curadora Ad litem**, para las gestiones pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 143.

El anterior auto se notifica hoy  
12 de octubre de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6566df59bdbbe2328cdbfa40fe51f52a474ffbcdbd2502d2a9bb877fe93eade055**

Documento generado en 11/10/2022 11:30:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Olivares Cruz**

**Secretaria**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f57bfa75aaf7638b494bf26352740e963ad544ad445e72dcf9c12f789923d9**

Documento generado en 12/10/2022 08:19:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**